

PRESENTACION FACTURAS ELECTRONICAS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, obliga a las **empresas** que contraten con las Administraciones Públicas que, a partir del **15 de enero de 2015**, todas las facturas remitidas a las Administraciones Públicas tendrán que ser electrónicas. Dado que, a partir de mañana, entrará en vigor dicha disposición legal, **NO podrán ser registradas** de entrada en "Registra" aquellas facturas que provengan de empresas obligadas a su presentación electrónica, que deberán realizar su registro a través del punto general de Entrada de facturas electrónicas del Estado, toda vez que el Cabildo ha firmado el oportuno Convenio con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su utilización.

De conformidad con el art. 4 de la Ley, están obligados:

- a) **Sociedades anónimas;**
- b) **Sociedades de responsabilidad limitada;**
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cualquier información adicional puede ser consultada a través del siguiente enlace: <http://www.facturae.gob.es/que-desea/Paginas/administraciones-publicas.aspx>

El enlace o información para suministrar a los proveedores es el siguiente: <https://face.gob.es/es/>

Cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con el Jefe de Servicio de Contabilidad en el correo gerardo.santana@cablapalma (extensión 1105)

Toda vez que los Servicios deberán informar a sus proveedores de los códigos correspondientes a Oficina Contable/ Órgano Gestor /Unidad Tramitadora adjunto se remite documento Excel con la información necesaria.

CÓDIGO	OFICINA CONTABLE	CÓDIGO	ORGANO GESTOR	CÓDIGO	UNIDAD TRAMITADORA
LA0004631	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA	LA0004631	Consejo Insular de Aguas	LA0004631	Consejo Insular de Aguas

Un saludo

Tienen **obligación** de presentar FACTURA ELECTRÓNICA:

- ☐ Sociedades Anónimas (NIF letra A) y de Responsabilidad Limitada (NIF letra B)
- ☐ Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española (NIF letra N)
- ☐ Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria (NIF letra W)
- ☐ Uniones temporales de empresas (NIF letra U)
- ☐ Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones (todos ellos NIF letra V)

Las Asociaciones, Cooperativas.....cuyo CIF no corresponda a estas letras, no tendrán la obligación de presentar sus facturas en formato electrónico. De la misma manera los empresarios autónomos tampoco tienen esta obligación, pudiendo presentar sus facturas en formato papel (Ninguno de ellos, tienen obligación legal pero pueden presentarlas en formato electrónico).